



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO N° 1555.

CHIGUAYANTE, 31 AGO 2018

VISTOS : Estos antecedentes, Bases Proceso de Postulación a al Fondo de Subvenciones año 2018 Municipalidad de Chiguayante; Acuerdo N° 83-22-2018 de fecha 01 de agosto de 2018 del Concejo Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2018 y N° 214/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas; Convenios de Subvención Municipal año 2018, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones que se detallan en el presente y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1) Apruébense y ratifíquense los Convenios de Subvención Municipal año 2018, todos de fecha 16 de agosto 2018, celebrados entre la Municipalidad de Chiguayante y las siguientes Organizaciones Comunitarias:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	MONTO TOTAL
1	JUNTA VECINAL N°7 JACKSON PAPEN	75.954.510-9	\$ 344.930
2	CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DEL BIO BIO	74.592.800-5	\$ 435.000
3	UNION COMUNAL JUNTAS DE VECINOS CGTE Y SU FUTURO	73.482.300-7	\$ 435.000
4	COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAUPOLICAN	65.143.034-8	\$ 435.000
5	CLUB DE ANCIANOS CREACION Y VIDA	73.533.200-7	\$ 435.000
6	TALLER LABORAL AMANECER SANTO DOMINGO	65.111.088-2	\$ 400.000
7	CLUB ADULTO MAYOR LOS ABUELITOS DEL VALLE	65.100.629-5	\$ 400.000
8	CLUB ADULTO MAYOR LAS AMERICAS	65.905.790-5	\$ 400.000

2. El Gasto que demanda el otorgamiento de las Subvenciones se imputara a la cuenta 24.01.004.003, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2018, de fecha 16 de abril de 2018 y N° 214 de fecha 04 de junio de 2018 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.

3.- En lo transcrito, rige plenamente las disposiciones contenidas el Convenio de Subvenciones año 2018.

4.- Nómbrase Unidad Técnica de los presentes Convenios a la Secretaría Comunal de Planificación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Etsayandro FAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/LAS/ptir

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA VECINAL N° 7 JACKSON PAPEN

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA VECINAL N°7 JACKSON PAPEN** R.U.T. N°75.954.510-9, representada legalmente por su Presidente Carlos Gustavo Álvarez González, Cédula de Identidad N°15.223.795-2, ambos domiciliados en Calle 1, N°385, Población Papen, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA DE VECINAL N°7 JACKSON PAPEN**, por un monto total de **\$344.930.- (trescientos cuarenta y cuatro mil, novecientos treinta pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Sede, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Estufa combustión lenta
- Kit instalación
- Set herramientas
- Briquetas
- Instalación (mano de obra)

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$344.930.- (trescientos cuarenta y cuatro mil, novecientos treinta pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

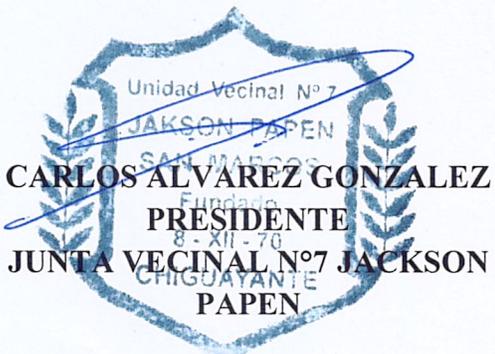
QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

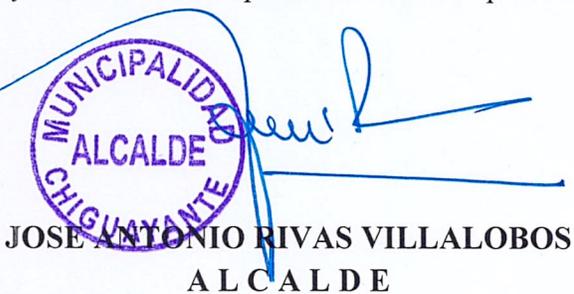
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Carlos Álvarez González, a nombre de la JUNTA VECINAL N°7 JACKSON PAPAN, R.U.T. N°75.954.510-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


Unidad Vecinal N° 7
JAKSON PAPAN
SAN MARCOS
Fundado
8-XII-70
CHIGUAYANTE
CARLOS ALVAREZ GONZALEZ
PRÉSIDENTE
JUNTA VECINAL N°7 JACKSON PAPAN


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DEL BIO BIO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DEL BIO BIO, R.U.T. N°74.592.800-5, representada legalmente por su Presidenta María Antonia Jara Nova, Cédula de Identidad N°5.054.372-2, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N°349, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a el CLUB ADULTO MAYOR BRISAS DEL BIO BIO, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado para visitar Valle del Sol, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Desayuno, almuerzo y Once
Traslado en Bus

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña María Antonia Jara Nova, a nombre de la CLUB DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL BIO BIO, R.U.T. N°74.592.800-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


MARIA ANTONIA JARA NOVA
PRESIDENTA
CLUB DEL ADULTO MAYOR BRISAS
DEL BIO BIO



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS CHIGUAYANTE Y SU FUTURO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS CHIGUAYANTE Y SU FUTURO**, R.U.T. N°73.482.300-7, representada legalmente por su Presidenta Mónica Nely Alonso Carmona, Cédula de Identidad N°10.633.651-2, ambos domiciliados en Calle 1, Block 51, Departamento 207, Villa la Unión, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS CHIGUAYANTE Y SU FUTURO**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de implementos computacionales, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Multifuncional tinta continúa

Notebook

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes, a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435,000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobará el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Mónica Nely Alonso Carmona, a nombre de la UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS CHIGUAYANTE Y SU FUTURO, R.U.T. N°73.482.300-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


MÓNICA NELY ALONSO CARMONA
PRESIDENTA
UNION COMUNAL JUNTAS DE
VECINOS CHIGUAYANTE Y SU
FUTURO



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/GDR/pir.

UNIÓN COMUNAL DE
JUNTAS DE VECINOS
PERS. JURIDICA N° 566
DEL 17 - 07 - 1996
CHIGUAYANTE





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAUPOLICÁN

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAUPOLICÁN**, R.U.T. N°65.143.034-8, representada legalmente por su Presidente Mario Garay Olivares, Cédula de Identidad N°9.290.175-0, ambos domiciliados en Santa Sofía N°36, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAUPOLICÁN**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Reparación y restauración fachada edificio “Sindicato”, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-Servicio de reparación y pintura fachada edificio Sindicato.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

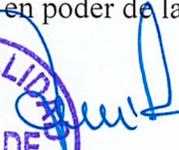
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Mario Garay Olivares , a nombre del COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAUPOLICÁN , R.U.T. N°65.143.034-8, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


MARIO GARAY OLIVARES
PRESIDENTE
COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL
CAUPOLICAN



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA**, R.U.T. N°73.533.200-7 representada legalmente por su Presidenta Vilma Codeceo Pérez, Cédula de Identidad N°4.540.897-3, ambos domiciliados en Nuevo Amanecer N°3763, Población San Carlos, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA**, por un monto total de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Arriendo Bus para traslado
- Hospedaje
- Alimentación

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$435.000.- (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado



ASESORIA JURIDICA

de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Vilma Codeceo Pérez, a nombre del CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA, R.U.T. N°73.533.200-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

VILMA CODECEO PEREZ
PRESIDENTA
CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y
VIDA

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





ASESORIA JURIDICA

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
TALLER LABORAL AMANECER SANTO DOMINGO

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el TALLER LABORAL AMANECER SANTO DOMINGO, R.U.T. N°65.111.088-2 representada legalmente por su Presidenta Edith Roa Saldía, Cédula de Identidad N°8.160.499-1, ambos domiciliados en Av. O’Higgins N°5753, Villa Santo Domingo, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a TALLER LABORAL COUNTRY, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Polerones tallas S, M,L,XL con estampado delantero y logo municipal.
- .Poleras de piqué con cuello manga corta tallas S,M,L,XL
- Máquina de coser
- Fotocopias y movilización

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

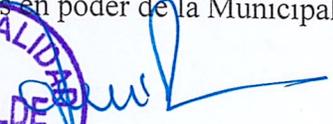
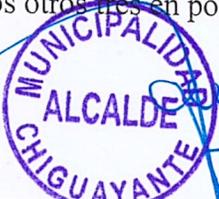
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Eliana Ojeda Pedreros, a nombre del TALLER LABORAL AMANECER SANTO DOMINGO, R.U.T. N°65.111.088-2, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


EDITH ROA SALDIA
PRESIDENTA
TALLER LABORAL AMANECER
SANTO DOMINGO



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/GDR/pir.





ASESORIA JURIDICA

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB ADULTO MAYOR LOS ABUELITOS DEL VALLE

En Chiguayante, a 16 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el CLUB ADULTO MAYOR LOS ABUELITOS DEL VALLE, R.U.T. N°65.100.629-5, representada legalmente por su Presidenta María Vergara Beltrán, Cédula de Identidad N°7.336.593-7, ambos domiciliados en O’Higgins N°3381, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a CLUB ADULTO MAYOR LOS ABUELITOS DEL VALLE, por un monto total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de traslado, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- Transporte en bus
- Desayuno, almuerzo y onces

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018 y N°214/2018 de fecha 04 de junio 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Silvia del C. Gatica Navarrete, a nombre del CLUB ADULTO MAYOR LAS AMERICAS, R.U.T. N°65.905.790-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

**SILVIA DEL C. GATICA
NAVARRETE
PRESIDENTA
CLUB ADULTO MAYOR LAS
AMERICAS**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

JARV/GDR/pir.

